

X Curso sobre «Problemas políticos de la Vida local» en Peñíscola (Castellón)

352 (46) : 32

por

ENRIQUE BARRERO GONZALEZ

Funcionario del Ayuntamiento de Sevilla

Durante los días 1 al 14 de septiembre de 1969 se celebró en Peñíscola el X Curso sobre «Problemas políticos de la Vida local», que anualmente viene convocando la Delegación Nacional de Provincias en la bella ciudad mediterránea.

La circunstancia de que en dicho año se haya celebrado la décima edición de estos Cursos, demuestra su definitivo enraizamiento y la superación afortunada de las grandes dificultades que en el orden práctico tuvo su iniciación, de lo que ha de felicitarse toda la Vida local española.

La dirección del Curso estuvo a cargo del excelentísimo señor don Fernando Herrero Tejedor, actuando de Secretario, como habitualmente viene haciéndolo en anteriores ocasiones, don Antonio Navarro.

La conferencia inaugural correspondía a don Luis Rodríguez Miguel, sobre «Eficacia y garantías en la reforma de las normas básicas de la Administración local». Obligaciones inaplazables de su cargo de Subsecretario del Ministerio de la Gobernación entonces, impidieron al conferenciante asistir personalmente a pronunciar su disertación, de la que no obstante envió extenso índice que fue leído por el Secretario del Curso y que evidenció el indudable interés del tema, que se publicará íntegramente en el libro que anualmente recoge las conferencias y conclusiones de seminarios.

Los temas señalados por el conferenciante se referían a meditaciones sobre política legislativa, situación de las normas articuladas sobre régimen jurídico y de retribuciones de funcionarios, comarcalización de pequeños Municipios, coordinación de organismos, migraciones y

agilidad y garantías de acierto en la actuación de los gestores de la Vida local, entre otros igualmente sugerentes.

Improvisó a continuación el señor Herrero Tejedor unas rápidas consideraciones sobre la historia y significado de los Cursos de Peñíscola, desde su iniciación, «que han hecho y siguen haciendo aportaciones de valor incalculable al perfeccionamiento de la Vida local». Estudió, en rápida panorámica, la situación actual del mundo, que calificó de confusa, en rápida evolución y en el que se están desintegrando las formas que hasta hace poco parecían inconvencibles, y concluyó convocando a todos a la tarea de «responder», con aire de responsabilidad consciente y compromiso, a las incitaciones de esta realidad, superando la postura de insolidaridad y conformismo que supone la mera «contestación». La disertación del señor Herrero fue seguida con auténtica atención y rubricada con grandes aplausos.

Don Federico Trillo Figueroa, ex cursillista de Peñíscola y actual Gobernador civil de Cáceres, disertó sobre el siempre interesante tema de la «Vigencia del concepto del Municipio como Entidad natural». Justificó su fe en este principio que «la Falange colocó desde el primer momento en el frontispicio de su ideario»; hizo un análisis del planteamiento general del tema, distinguiendo las diversas concepciones históricas y filosóficas sobre el particular, proclamando que en definitiva la aceptación del concepto natural del Municipio no debe conducir a un romanticismo que trate de imponer un acatamiento a ultranza de realidades en vías de superación, ni impedir la justa consecución de reformas necesarias, sino que supone fundamentalmente una actitud de respeto y consideración hacia el sentido autónomo y democrático del Municipio, concebido en nuestras Leyes Fundamentales como pilar básico del Estado y cauce de participación política.

Don Eduardo Chalud Lillo, Secretario del Gobierno Civil de Córdoba, disertó sobre «El Gobierno Civil y la Vida local». Destacó que la naturaleza de los fines que persigue el Municipio, en íntima relación con los que constituyen la finalidad del Estado, hace que no pueda establecerse una separación rígida entre sus esferas de actuaciones, proclamando la necesidad de una estrecha colaboración como requisito indispensable para la eficacia de la planificación provincial. Estudió el conferenciante, en forma exhaustiva, con cita de abundantes textos legales y jurisprudencia, la problemática que plantea la suspensión de acuerdos municipales por los Gobernadores civiles. A continuación examinó la cuestión referente a la regulación de las Comisiones provinciales de Servicios Técnicos, pronunciándose por su

definitiva incardinación dentro del marco de las Diputaciones provinciales, si bien potenciando igualmente la figura de los Gobernadores civiles, para que éstos asuman la jefatura efectiva de las Provincias, a fin de que ningún órgano delegado, dependiente de la Administración central, actúe de manera inconexa.

Don Francisco Rodríguez-Acosta e Irazábal, doctor arquitecto, pronunció una interesante conferencia sobre «La ciudad. Evolución, crisis y tendencias». Destacó cómo la ciudad es un hecho relativamente reciente en la vida humana; analizó su evolución hasta llegar a las ciudades modernas, haciendo especial referencia a la reciente aparición del automóvil que ha supuesto una auténtica revolución en el desarrollo y planeamiento de las ciudades; patrocinó, en fin, la idea de crear espacios estáticos para el hombre y dinámicos para la máquina, sin interferencias, incluso en distintos planos, haciendo constar que el servicio de puerta a puerta sólo podrá mantenerse para casos excepcionales o servicios imprescindibles. «Tendremos que emplear los pasos del hombre—terminó diciendo—como escala de planeamiento para crear de nuevo los espacios estáticos de convivencia, único modo de que el hombre deje de ser un solitario dentro de la ciudad superpoblada».

Don Alejandro Fernández Sordo, Delegado nacional de Prensa, Propaganda y Radio del Movimiento, disertó sobre «Las Administraciones locales ante los medios de comunicación». Comenzó su conferencia aludiendo a la trascendencia del tema desde el punto de vista de la Vida local, extrañándose de la escasa preocupación que existe en muchos Municipios por los medios informativos, pese a la amplitud de competencias establecida en el artículo 101 de la Ley de Régimen local. Analizó las funciones de los medios de comunicación desde los puntos de vista político, de desarrollo económico y social, de diversión y docente. Aludió el conferenciante al valor terminológico de los diversos vocablos relacionados con el tema (información, propaganda, comunicación de masas, etc.), efectuando un recorrido histórico de la evolución experimentada por los medios de información hasta el actual proceso de socialización de los mismos. Hizo mención de la crisis de la prensa de opinión, lamentando que en ocasiones los diarios se enzarzen en discusiones teorizantes, con olvido de que la política son soluciones concretas para problemas concretos. En cuanto a la prensa local, destacó, con frases gráficas, cómo su mayor peligro era caer en el excesivo localismo y personalización.

Don Juan Velarde Fuertes, catedrático de la Universidad de Ma-

dríd y Vicesecretario de Estudios del Ministerio de Trabajo, pronunció una interesante conferencia sobre «Despoblamiento del interior de España y sus posibles consecuencias en la Vida local». Analizó el fenómeno de las migraciones interiores, destacando cómo existe, desde muy antiguo, una tendencia de la población a radicarse en las zonas periféricas de la nación, lo cual tiene en la actualidad el contrapeso del crecimiento y desarrollo de Madrid. Estudió, con cita de abundantes datos estadísticos, las diversas alteraciones de distintas Provincias, fijando las líneas aproximadas de despoblación y señalando los ejes sobre los que podría montarse el desarrollo de determinadas zonas, que evitara esta despoblación, que, por otra parte, estima irreversible en algunas zonas y no siempre censurable. El conferenciante precisó que había limitado su estudio al período comprendido entre los años 1900 y 1960, manifestando que tiene pendiente de concluir el estudio del período actual, sobre el que todavía no puede adelantar conclusiones más concretas.

Don Fernando Garrido Falla pronunció una interesante disertación sobre «La fiscalización de los Decretos legislativos por la Jurisdicción contencioso-administrativa». Partió del examen del artículo 1.º de la Ley jurisdiccional, que limita su ámbito a las disposiciones de categoría inferior a la ley. Examinó los diversos actos del Poder ejecutivo «con fuerza de ley», haciendo especial referencia a los Decretos-leyes y Decretos legislativos, distinguiendo entre textos articulados de leyes de bases y textos refundidos. Manifestó que, a su juicio, no es posible la fiscalización jurisdiccional del Decreto-ley, precisamente por faltar puntos de referencia para realizar tal fiscalización, ya que precisamente se dictan para derogar leyes vigentes. No ocurre lo mismo con los Decretos legislativos en los que existe el punto de referencia de la ley de bases a los que ha de ajustarse o de los textos anteriores de cuya refundición se trata, por lo que estima posible la fiscalización jurisdiccional de tales Decretos. Destaca la evolución de la jurisprudencia en esta materia y termina examinando diversos puntos concretos sobre el alcance del artículo 11 de la Ley General Tributaria y sobre la imposibilidad, a su juicio, de la delegación legislativa por Decreto-ley, que implicaría una auténtica autoautorización, en la que además desaparecería el concepto de urgencia, base fundamental de aquél.

Don José M.ª Martínez del Val, Gobernador civil de Lérida, estudió el interesante tema de la «Reorganización municipal y régimen de Carta». Soslayó voluntariamente el tema del régimen especial de

las grandes ciudades y centró su atención en la atomización existente en los Municipios rurales. Explicó cómo esta atomización no se da en todas las Provincias en igual medida, señalando la existencia del problema, de manera acuciante, en algunas de ellas, entre las cuales se encuentra la que le ha tocado regir. Examinó las soluciones a adoptar, incluso dentro del marco de la legalidad vigente, señalando unas vías que puedan conducir a la reorganización municipal de nuestra Patria, tales como el Fondo Nacional de Haciendas Locales, la utilización de la posibilidad de fusiones y agrupaciones de Municipios, el establecimiento de Entidades locales menores y el régimen de Carta. Concluyó afirmando que las exigencias de una sociedad técnica implican una Administración local incompatible con la parálisis y la ineficacia.

Don José M.^a Boquera Oliver pronunció su conferencia sobre «La publicación de ordenanzas locales», con cuyo tema complementó el examen realizado en el Curso anterior sobre la aprobación de las ordenanzas. Señaló cómo las ordenanzas se dirigen a una pluralidad de sujetos, a un grupo de manera indeterminada, creando una regulación igualitaria, a través de la cual procura la justicia y ofrece seguridad, trazando un cauce de actuación de conducta, en el que no caben excepciones. Puesto que las normas generales adquieren «objetividad» al margen de sus autores, estima esencial la publicación de las mismas, como único medio de conseguir la adecuada demostración de su existencia y contenido, a fin de hacer auténticamente posible la presunción de conocimiento que los preceptos generales implican. Aclaró el conferenciante la inadecuada confusión entre publicación e información pública, que en modo alguno puede suplir a aquélla, destacando cómo la falta de publicación de las ordenanzas locales quiebra un principio general del Derecho, que es la más elemental garantía de la seguridad jurídica de los administrados. Examinó lo dispuesto en los artículos 29 de la Ley de Régimen jurídico de la Administración del Estado y 132 de la Ley de Procedimiento administrativo, que en ningún caso pueden ser aplicables a las ordenanzas municipales, en vista de la precisa regulación que se contiene en el artículo 110 de la Ley de Régimen local. Alude al artículo 7.º, 2, del Reglamento de Servicios, examinándolo desde el punto de vista del principio de jerarquía de normas afirmando que, a su juicio, no caben interpretaciones que permitan la necesaria publicación de las ordenanzas, por lo que se requiere, por tanto, una modificación de la Ley en este sentido.

Don Luis Jordana de Pozas tenía anunciada una conferencia sobre «La proyectada y radical reforma del Régimen local en Inglaterra». Sin embargo, una inoportuna indisposición del prestigioso profesor privó al Curso del placer de oírlo personalmente. La interesante conferencia fue leída por el Secretario del Curso y se publicará íntegramente en el tomo que recoja las conferencias y conclusiones de seminarios.

La clausura del Curso fue realizada solemnemente el sábado, día 13, a las seis de la tarde, en el salón del Castillo, presidida por el Vice-secretario general del Movimiento, junto al Director del Curso, Jefe provincial y Gobernador civil de Castellón, Delegado nacional de Provincias, y otras numerosas autoridades provinciales y locales, así como los Directores de los tres seminarios y Jefes provinciales de Tarragona, Lérida y Teruel.

Tras la lectura de la Memoria del Curso y unas palabras del Gobernador de Castellón, intervinieron los Directores de los seminarios, resumiendo las tareas de los mismos. Finalmente el Vicesecretario general, señor Rodríguez de Valcárcel, pronunció un importante discurso en el que destacó cómo dentro de la más estricta fidelidad al 18 de julio, se ha conseguido una clarificación histórica con la culminación constitucional y la designación del sucesor del Jefe del Estado, como garantía de continuidad del Régimen, y marco en que la Revolución Nacional conseguirá su permanencia y su creciente plenitud.

Tres han sido, como habitualmente ocurre, los seminarios desarrollados en el Curso.

El primero, sobre «Planificación social del desarrollo regional», fue dirigido por don Luis Gómez de Aranda, secundado eficazmente por don Francisco Casaurrán. Las conclusiones adoptadas destacan la importancia de realizar una planificación regional como medio de elevar el nivel de vida de zonas insuficientemente desarrolladas; contemplan las dificultades tanto sociales como económicas, para conseguir este desarrollo; señalan cómo el desarrollo debe ser instrumental, al servicio de la plenitud de la persona humana, mediante actividades de estímulos a las regiones menos desarrolladas, una adecuada política fiscal, la orientación del ahorro hacia la inversión, la agilización de los sistemas de crédito, la intensificación de la investigación y la empresa pública, de manera preferente o subsidiaria, según aconseje el interés nacional.

Para todo ello se preconiza, además, la creación de una especial

conciencia colectiva de desarrollo a partir de la enseñanza primaria y una preferente atención al perfeccionamiento de los servicios municipales, recomendándose, en caso necesario, el poblamiento multinuclear, no como mera agregación de Municipios, sino en un sentido escalonado.

El segundo seminario, dirigido por don Tomás Pelayo Ros, Jefe provincial y Gobernador civil de Córdoba, versó sobre «Legislación electoral».

Las conclusiones adoptadas señalan la conveniencia de conseguir la normalización de períodos y coordinación cronológica de las convocatorias; la de proclamación expresa de candidatos; la fijación de la duración máxima de la campaña en quince días; la capacidad de todos los electores inscritos y con instrucción para formar las mesas; la conveniencia de arbitrar sistemas para conferir gratuitamente los apoderamientos; la unificación del mínimo de edad de los candidatos en las diversas elecciones y otra serie de sugerencias tendentes a conseguir la mayor igualdad de oportunidades entre los candidatos y pureza democrática de las elecciones. Particularmente se señala la conveniencia de que la Administración instrumente medios que tiendan a conferir a los candidatos una plataforma mínima e igualitaria de acceso al electorado.

Se ocupó el seminario de las elecciones municipales, estimando poco representativo el tercio de entidades y necesario que se articule un cauce de participación en el Ayuntamiento de todos los mayores de veintiún años; en cuanto a las elecciones sindicales, se estimó necesaria la máxima representatividad en todos los niveles, de conformidad con las conclusiones del IV Congreso Sindical; se sugieren diversos retoques al procedimiento electoral del Movimiento y se señala la conveniencia de la promulgación de una nueva Ley electoral.

Dada la trascendencia del tema de la representatividad de los Alcaldes y sin perjuicio de que ha sido tratado en seminarios de Cursos anteriores, se abordó la cuestión, preconizando la modificación del sistema vigente en orden a conseguir dicha representatividad.

El seminario tercero fue dirigido por don Miguel Cruz Hernández y se ocupó del tema de las «Formas de participación en la Vida local».

Se estimó necesario un estudio de las condiciones óptimas de Vida local, entendiéndose por tales las que en todos los niveles y grados puedan hacer real la participación de los ciudadanos, tanto en las grandes metrópolis como en las pequeñas ciudades; la descentralización de la Vida local en las grandes ciudades, trasladándola a Distri-

tos que tengan la extensión y el número de habitantes considerado como óptimo de la comunidad local; la desconcentración de las funciones municipales; la promoción e impulsión de las asociaciones de vecinos; la representación por Distritos y la creación de Consejos locales en los diversos barrios, poblados o colonias. Se recomienda la revisión de la actual división territorial, bajo el principio general de eficacia funcional y, finalmente, se sugiere la creación en todas las Provincias de Centros de formación político-social, dentro del Movimiento, que promocionen al ciudadano para una mayor y mejor participación en la Vida local.

Tal ha sido, en apretada síntesis incompleta, el contenido del X Curso sobre «Problemas políticos de la Vida local», celebrado en la bella ciudad de Peñíscola.